



Núm. 80 Viernes 3 de abril de 2015 Sec. III. Pág. 28212

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 7 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas formativos que incluyan módulos profesionales de un título de Formación Profesional Básica, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2014-2015.

Por Resolución de 5 de noviembre de 2014, se convocaban subvenciones para el desarrollo en las ciudades de Ceuta y Melilla a iniciar durante el curso 2014-2015 para programas formativos que incluyen módulos profesionales de un título de Formación Profesional Básica, según lo establecido en la disposición adicional cuarta, sobre otros programas formativos, del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, y a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección prevista en la base séptima de la Resolución de 5 de noviembre de 2014.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.

Hacer pública la relación de los proyectos presentados por los candidatos que han obtenido subvención para el curso 2014-2015, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución. Asimismo se entenderá que el resto de los proyectos presentados por los distintos candidatos no mencionados expresamente no han obtenido subvención.

Segundo.

Conceder las subvenciones de los proyectos presentados por las entidades que se relacionan en el anexo I de esta disposición, para los programas formativos y en las cuantías que se detallan.

Tercero.

La fecha límite de inicio de las actividades docentes para el desarrollo de los programas será la de 15 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín oficial del Estado»

Cuarto.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo, de la Resolución de 5 de noviembre de 2014.

Quinto. Justificación de la subvención.

La justificación de las cuantías percibidas se realizará según lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la misma resolución. Su incumplimiento conllevará la aplicación de lo dispuesto en el punto decimosexto de la citada resolución.





Núm. 80 Viernes 3 de abril de 2015 Sec. III. Pág. 28213

Sexto. Presentación del expediente justificativo.

El expediente justificativo de la subvención percibida se presentará en la correspondiente Dirección Provincial. En todos los casos dicha documentación vendrá acompañada de una hoja de presentación, según el modelo anexo II que se adjunta a esta resolución.

Séptimo. Devolución de garantías.

La devolución de las garantías referidas en el apartado decimoquinto de la convocatoria se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya justificado en tiempo y forma la subvención recibida. Para ello, la Dirección Provincial correspondiente enviará a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional un informe en el que se haga constar que el expediente justificativo ha sido presentado según se establece en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria. Realizadas las oportunas comprobaciones, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procederá a la desafectación de las citadas garantías.

Octavo.

En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria.

Noveno.

Se prorroga el periodo de desarrollo de las ofertas formativas establecido en el apartado III, punto 2, de la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas formativos que incluyan módulos profesionales de un título de Formación Profesional Básica, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla, para el curso 2014-2015, hasta el día 15 de noviembre de 2015, inclusive.

Décimo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2015.—La Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, Montserrat Gomendio Kindelán.

sve: BOE-A-2015-3628





Núm. 80 Viernes 3 de abril de 2015 Sec. III. Pág. 28214

ANEXO I

Proyectos de programas formativos presentados por entidades que han obtenido subvención

Entidad	CIF	Centro de adscripción	Programa formativo en	Cantidad concedida (Euros)
	Ciudad Autó	noma: Ciudad de Ceu	ıta	
Asociación Gutenberg.	G51020311 Q2866001G	IES «Almina».	Mantenimiento de vehículos. Servicios Administrativos.	65.000 65.000
Cruz Roja Española. Docentes por la Igualdad en Ceuta D.I.C. Ceuta.	G51028041	IES «Clara Campoamor».	Agro-jardinería y Composiciones florales.	65.000
Docentes por la Igualdad en Ceuta D.I.C. Ceuta.	G51028041	IES «Clara Campoamor».	Servicios Comerciales.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Puertas del Campo».	Alojamiento y lavandería.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Puertas del Campo».	Cocina y Restauración.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Puertas del Campo».	Cocina y Restauración.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Puertas del Campo».	Mantenimiento de vehículos.	65.000
Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G11958170	IES «Luis de Camoens».	Peluquería y Estética.	65.000
Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.	G11958170	IES «Luis de Camoens».	Peluquería y Estética.	65.000
	Comunidad Au	ıtónoma: Ciudad de M	1elila	
Cruz Roja Española. Delegación de Melilla.	Q2866001G	IES «Leopoldo Queipo».	Servicios Administrativos.	65.000
Cruz Roja Española. Delegación de Melilla.	Q2866001G	IES «Leopoldo Queipo».	Servicios Administrativos.	65.000
Cruz Roja Española. Delegación de Melilla.	Q2866001G	IES «Leopoldo Queipo».	Servicios Comerciales.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Rusadir».	Agro-jardinería y Composiciones florales.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Rusadir».	Alojamiento y Lavandería.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Rusadir».	Informática de Oficina.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Rusadir».	Peluquería y Estética.	65.000
Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera.	G79447439	IES «Rusadir».	Peluquería y Estética.	65.000
Unión General de Trabajadores de Melilla.	G29956778	IES «Leopoldo Queipo».	Informática de Oficina.	65.000
Unión General de Trabajadores de Melilla.	G29956778	IES «Leopoldo Queipo».	Servicios Administrativos.	65.000





Núm. 80 Viernes 3 de abril de 2015 Sec. III. Pág. 28215

ANEXO II

EXPEDIENTE JUSTIFICATIVO

PROVING	CIA:LOCALIDAD:
MODALII	DAD:
ENTIDAD):
	IO DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar siempre)
	TELÉFONO:
	MA FORMATIVO EN ⁱ :
	DE LA SUBVENCIÓN:
	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL (MARCAR CON X EL RECUADRO)
□ ORIGI	NAL Y COPIA
	Declaración de la persona responsable de la entidad subvencionada en la que conste que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
	Memoria de la actividad formativa según figura en el apartado décimo de la Resolución de 5 de noviembre de 2014, (B.O.E. de 3 de diciembre).
	Carpeta índice con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención correspondiente, con gastos corrientes y/o de personal.
	En su caso, los justificantes de gastos que incluyan gastos generales, especificando el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realiza la entidad.

¹ Ha de entenderse que el programa formativo está referido a otros programas formativos de formación profesional de los establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.